



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

CONTENIDO		PÁGINA
1.	Bienvenida	1
2.	Introducción	2
3.	Identidad	3
4.	Antecedentes Históricos	4
5.	Logotipo	13
6.	Colores Institucionales	14
7.	Misión y Visión	15
8.	Organigrama	16
9.	Estructura	17
10	Política de Integridad	22
	10.1 Código de Ética	23
	10.2 Código de Conducta	25
	10.3 Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses en la ASE	27
11.	Lineamientos en Materia de Recursos Humanos	30
12.	Marco legal	33

1. BIENVENIDA

Ser útiles a nuestra comunidad es un privilegio, servir a nuestro Estado es un honor que deseo compartas con nosotros al integrarte a la Auditoría Superior del Estado.

Nuestra labor es verificar mediante la revisión de las Cuentas Públicas, que la administración del Gobierno del Estado y los Municipios, procedan conforme los planes y programas aprobados, con legalidad y eficiencia. Tu trabajo ayuda a que, directa o indirectamente, esto se cumpla.

La Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, es producto del trabajo conjunto; en ese sentido espero que tu participación se sume al esfuerzo coordinado y te doy la más cordial bienvenida.



Mtro. José Uriel Estrada Martínez
Auditor Superior del Estado

2. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Inducción, proporciona información general sobre el actuar de la Auditoría Superior del Estado, sus objetivos y la estructura orgánica con la que cuenta.

Se ha diseñado con la finalidad de que tú puedas conocer un poco más de esta Institución a la cual te acabas de integrar, las condiciones de tu relación laboral y desempeño como servidor público.

Está integrado de tal manera que puedas conocer datos que describen a la Auditoría Superior del Estado; información sobre la organización y funcionamiento; así como datos generales que debes tener en cuenta.

3. IDENTIDAD

La Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo, dotado de autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para verificar e informar con oportunidad a la ciudadanía, respecto de la fiabilidad de la rendición de las cuentas públicas y las medidas en que los programas y acciones gubernamentales cumplen con su cometido social, así también, de las irregularidades y la falta de probidad o transparencia de la gestión pública.



4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Año 1824 - La función fiscalizadora

Surge con la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1824, que en sus artículos 32 y 161 fracción VIII, respectivamente señalaban como obligación de los estados "...remitir anualmente a cada una de las Cámaras del Congreso General, nota circunstanciada y comprensiva de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en sus respectivos distritos, con relación del origen de unos y otros, del estado en que se hallen los ramos de industria agrícola, mercantil y fabril..." Una vez que Chiapas por voluntad propia, se incorpora a la República Mexicana, en 1826 durante el período del primer Gobernador del Estado Don Manuel José de Rojas, se emite la primera Constitución del Estado de Chiapas, que en su artículo 38 fracción IV confiere como atribución del Congreso "...aprobar o reprobar las cuentas de todos los caudales públicos del Estado..."

08 de mayo 1876 - Decreto del Ejecutivo del Estado

Se crea como parte de la Secretaría de Gobierno, la Sección de Glosa de Cuenta de Gastos, para vigilar el gasto público en todos los ramos administrativos, misma que desaparece el 18 de Julio de 1877, al ser declarada por la IX Legislatura Local su creación contraria a derecho.

Año 1893 - Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas

En su artículo 36 señalaba: "...En la Secretaría del Congreso habrá una sección de glosa para el examen de las cuentas de los caudales públicos del Estado en todos sus ramos. Dependerá exclusivamente del Congreso y en su receso de la diputación permanente...". El 29 de Abril de 1897, se emite la Ley Orgánica de la citada Contaduría Mayor de Glosa.

Año 1921 - Modificación de la Constitución Política del Estado

La XXVIII Legislatura, desaparece la Contaduría Mayor de Glosa, constituyendo la Contaduría General de Glosa, incorporando como atribuciones del Congreso en el artículo 33 las de: Nombrar y remover al Contador General de Glosa; examinar la cuenta que anualmente le presenten el Ejecutivo y los Ayuntamientos, debiendo comprender dicho examen no sólo la

conformidad de las partidas gastadas, según el Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de ellas.

Año 1977 - Reforma a la Ley de Hacienda

La LIII Legislatura, establece que la Contaduría Mayor de Glosa, para aprobar las cuentas y extender los finiquitos de las Tesorerías Municipales, debía pedir autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.

Año 1987 - Se confiere al Congreso una nueva atribución

La LVI Legislatura emite la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas y la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, así como el Reglamento Interior del propio Congreso; destacándose en el primer ordenamiento el artículo 16 fracción XXXIII que confiere al Congreso una nueva atribución: "Recibir de la Contaduría Mayor de Hacienda las comprobaciones del gasto público y, en su caso, realizar las auditorías que estime necesarias a los Órganos de Gobierno del Estado, de los Municipios y de las Instituciones que reciban subsidios estatal o municipal".

El 23 de octubre de 2001 - Se crea el Órgano de Fiscalización

La LX Legislatura mediante el Decreto número 235 reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas desapareciendo la Contaduría Mayor de Hacienda, para crear el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; dos son los aspectos más relevantes de esta reforma: La incorporación del Poder Judicial y del mismo Legislativo como sujetos de fiscalización, así como los Organismos Autónomos; y que la fiscalización no se limitará a una revisión de los ingresos y egresos, sino que incluirá la fiscalización del cumplimiento de los programas y funciones gubernamentales.

25 de Octubre de 2001 - Se emite el Decreto 236

Derivado de la reforma antes mencionada, se crea la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, para regular la organización y atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas. Destaca que si bien en dicha ley, ya se establecía que éste tenía autonomía

técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, el Honorable Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia se encargaría de coordinar y evaluar su funcionamiento. En consecuencia, el 13 de Noviembre de ese mismo año, mediante Decreto número 269 se publica el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

21 de Noviembre de 2001- Acción de Inconstitucionalidad

La LXI Legislatura promovió acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros, en contra del Decreto por el que fue expedida la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, resultando de dicha acción legal, que el 22 de Abril de 2003, se declarara la invalidez de los decretos 235, 236, 237 y 238 publicados el 23 y 25 de Octubre de 2001, disponiendo que el Congreso Local, debía reponer el procedimiento constitucional y legislativo a fin de que, en libertad de su soberanía, realizara las adecuaciones constitucionales y legales conducentes.

18 de Agosto de 2003 - Se emitió el Decreto 207

Es publicado en el Periódico Oficial N°188, el Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, emitiéndose declaratoria de reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas incluyendo en su artículo 30 la creación del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

10 de Septiembre de 2003 - Se publicó la Fe de Erratas al Decreto 207

En el Periódico Oficial N°193, es publicada la Fe de Erratas al decreto 207 por el que se expide la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

11 de Febrero de 2004 - Se expidió el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado

Publicado en el Periódico Oficial N° 220 de la fecha referida, se expide el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, el cual precisa la estructura, atribuciones y facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

05 de Noviembre de 2004 - Se emitió el Decreto 250

Por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas para que la Auditoría Superior del Estado pudiera cumplir adecuadamente con los propósitos para los que fue creada y que se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial N° 267, Tomo II. Con fecha 10 de Noviembre del mismo año se publica Fe de Erratas al Decreto 250 en el Periódico N° 271 el que se modifican y adicionan diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas y con fecha 17 de Noviembre del año referido, nuevamente se publica Fe de Erratas al Decreto 250 en el Periódico Oficial N° 272, por el cual se modifica el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas eximiendo la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera, sustituyendo éste con la cuenta pública al tercer trimestre, cuando se trate de la Renovación Sexenal del Poder Ejecutivo.

10 de marzo de 2010 - Se emitió el Decreto 042

La LXIII Legislatura Local, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, fortaleciendo con ello las atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. El 14 de Julio del año citado se expide el Reglamento Interior de la Institución. Finalmente el 27 de Octubre de 2010, la LXIII Legislatura Local, a iniciativa del Ejecutivo del Estado, emitió el Decreto 382, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, entre ellos los artículos 30, 71, y 72, con esta reforma se otorga al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, plena autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, constituyéndose, como una institución moderna y a la vanguardia en materia de fiscalización superior, garantizando con ello la transparencia y rendición de cuentas en beneficio de la sociedad.

05 de noviembre de 2010 - Se emitió el Decreto 396

Se publicó en el Periódico Oficial N° 263, Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, derivado de reformas a la Constitución Política del Estado de Chiapas, fortaleciendo las atribuciones del Órgano Fiscalización Superior

del Congreso del Estado, dentro de las cuales destaca el que, sin perjuicio del principio de anualidad, este ente fiscalizador solicite y revise, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, asimismo; lo faculta para que durante el ejercicio fiscal en curso, revise y fiscalice de manera cualitativa las políticas públicas en materia de desarrollo social, establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos para el cumplimiento de estos objetivos y el que no prevean en la programación del gasto acciones y recursos destinados a elevar el índice de desarrollo humano, sean sancionados por el Órgano de Fiscalización Superior y, de subsistir el incumplimiento, promover ante el Congreso del Estado el fincamiento de la responsabilidad correspondiente.

17 de noviembre de 2010 - Se emitió el Decreto 443

En el Periódico Oficial N° 267, se publicó el Decreto N° 443 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, como se puede apreciar en el Título de dicho Decreto no hace mención a reformas de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; no obstante, en su artículo segundo incluyeron reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

14 de septiembre de 2011 - Se emitió el Decreto 315

En el Periódico Oficial N° 326, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, derivado de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en las que se dio el reordenamiento del articulado y de algunos Títulos, ubicándose las atribuciones del Congreso del Estado en el artículo 30 y específicamente en las fracciones XXVI y XXX lo concerniente a "...la revisión de la cuenta pública del año anterior,...". Asimismo, en su artículo 31 establece las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado.

Derivado de las anteriores reformas, destaca primordialmente las siguientes modificaciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas: la ASE para su función de revisión y fiscalización se ajustará a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Por otra parte, con el objeto de hacer aún más clara que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública ejercida bajo el principio de anualidad, se adecúa que solo permite realizarla respecto de un ejercicio fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre.

17 de septiembre de 2012 - Se emiten los Decretos 275 y 341

Mediante el Periódico Oficial N° 389, se emiten el Decreto 275 por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 9º BIS y el Decreto 341 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.

24 de Diciembre de 2012 - Se emite el Decreto 039

Se publica en el Periódico Oficial N° 003, el decreto por el que se reforma el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; a fin de precisar que para ser Auditor Superior se requiere además de cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución Política del Estado, los requisitos adicionales de: poseer al día de la designación con antigüedad mínima de diez años, título de profesional relacionada con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; contar al momento de su designación con una experiencia mínima de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración y auditoría financiera o de responsabilidades, o manejo de recursos; gozar de buena reputación y no tener antecedentes penales, y; no tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los Titulares de los Poderes o los Secretarios de Despacho.

En 2015 - Creación del Sistema Nacional Anticorrupción

Se dieron diversas reformas a la Constitución, relativas a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción. La Auditoría Superior de la Federación y las diversas Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas de los Estados, asumen un papel preponderante, pues se constituyen como pilares fuertes de este sistema, al ser dotadas de mayores atribuciones que les permita analizar con mayor profundidad las Cuentas Públicas e investigar los actos irregulares para que estos sean sujetos de sanciones.

01 de febrero de 2017 - Se emitió la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas

Se emitió la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, mediante Decreto 132 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 279-2ª Sección, entre otras atribuciones se establece, las de realizar directamente auditorías durante el ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores, derivado de denuncias fundadas y motivadas; de desarrollar el esquema de promoción de acciones de responsabilidades administrativas o de denuncias; de implementar el Informe General de la Cuenta Pública, los Informes Individuales de Auditoría y los Informes Específicos derivados de las denuncias, eliminando como atribución, la de imposición de sanciones resarcitorias.

31 de enero de 2018 - Expedición del nuevo Reglamento Interior de la ASE

Derivado de la emisión a la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas y al establecimiento de las nuevas atribuciones y facultades otorgadas a la ASE, se publica en el Periódico Oficial del Estado número 346 el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, el cual contiene modificaciones a su estructura organizacional; tales como, la Coordinación de Seguimiento de Resultados de la Revisión y Fiscalización se reestructura a Dirección de Seguimiento de Resultados; se crea el Órgano Interno de Control para fortalecer la implementación de un sistema de control interno efectivo conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Área de Sistemas, evoluciona a Coordinación de Desarrollo Tecnológico; la Unidad de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional cambia de denominación a Coordinación de Desarrollo Institucional; se asignan facultades a las áreas de Investigación y las Subdirecciones de Responsabilidades "A"

y "B" adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos se transforma a Subdirecciones de Substanciación "A" y "B".

El 03 de septiembre de 2018 - Cambio de Imagen Institucional

Mediante Circulares Núms. ASE/001/2018 y ASE/003/2018, se dio a conocer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados Integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado, Titulares de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, Titulares de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Presidentes Municipales en funciones y Electos; y, a todo el personal de la ASE, respectivamente, la modificación de la papelería institucional, oficial, básica y complementaria, destacándose que en todos los casos se hace referencia a la Auditoría Superior del Estado, lo que en términos del artículo 4 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, se entiende hecha al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.

El 17 de julio de 2019 – Se emite el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánica de la ASE

En el Periódico Oficial del Estado número 044, 4ª Sección, mediante la Publicación N° 0382-A-2019/1, se emite el Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, en el que se modifica la estructura orgánica de la ASE, conforme a lo siguiente: la Dirección del Sistema Anticorrupción dependiente de la Auditoría Especial de Planeación e Informes, se transforma en Unidad Anticorrupción e Investigación y la Coordinación de Desarrollo Institucional se convierte en Órgano Administrativo de Apoyo adscrito a la Oficina del Auditor Superior del Estado. Adicionalmente a lo anterior, se modifican las facultades de la ahora Unidad Anticorrupción e Investigación para dar atención eficaz al tema de anticorrupción en todos los niveles, así como el de conflicto de intereses; asimismo, se precisaron las facultades de investigar y substanciar al Órgano Interno de Control.

El 17 de julio de 2019 – Se emite el Acuerdo por el que asciende de nivel jerárquico y su denominación de la Dirección del Sistema Anticorrupción a Unidad Anticorrupción e Investigación y se modifica la

denominación de la Subdirección de Atención a Denuncias a Subdirección de Investigación "C" y se establecen sus facultades

Mediante Periódico Oficial del Estado número 044, 4ª Sección, se emitió la Publicación N° 0382-A-2019/2 del Acuerdo por el que se cambia el nivel jerárquico y la denominación de la Dirección del Sistema Anticorrupción a Unidad Anticorrupción e Investigación de la ASE quedando adscrita al Auditor Superior del Estado y se modifica la denominación de la Subdirección de Atención de Denuncias a Subdirección de Investigación "C" y se establecen sus facultades.

El 28 de agosto de 2019 – Se publicó Fe de Erratas a las Publicaciones emitidas en el Periódico Oficial N° 044

En el Periódico Oficial N°052, es publicada la Fe de Erratas al Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

5. LOGOTIPO

El logotipo es el distintivo o emblema de una institución, que permite reconocer e identificar con facilidad la marca o servicio. Para nuestra institución se utilizaron las siglas ASE, abreviatura del nombre; al centro se colocó una línea vertical la cual denota soporte y firmeza; y del lado derecho el nombre completo de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.



La greca en la letra "A"

Este diseño forma parte de los preciosos textiles del municipio de Larráinzar, Chiapas. Este diseño, tiene gran significado; ya que es uno de los símbolos que vemos con más frecuencia es el MUK TA LUCH símbolo del universo maya, utilizado desde el periodo Clásico en la Ciudad de Yaxchilán por la reina Kabal Xook. Este símbolo representa la salida del sol desde el cielo al inframundo a través del tiempo y el espacio. El objetivo es que, de manera visual, logremos una rápida identificación con la cultura de Chiapas.



6. COLORES INSTITUCIONALES

Los colores tienen una fuerte capacidad para transmitir diversos tipos de emociones y generar respuestas inconscientes, a considerar en su aplicación a cualquier soporte de comunicación. Los colores principales que se usaron en el diseño del logotipo de la ASE, es el color gris y bugambilia.



Bugambilia (Violeta/Morado)

Es un color poderoso para la psique (funciones sensitivas, afectivas y mentales de una persona); se asocia con el funcionamiento del cerebro y es un estimulante de la imaginación y de la intuición.

Son colores de transformación al más alto nivel espiritual y mental, capaces de combatir los miedos y aportar paz. Ellos tienen un efecto de limpieza en los trastornos emocionales y nos conectan también con los impulsos musicales y artísticos, el misterio y la sensibilidad a la belleza y los grandes ideales, inspirándonos sensibilidad, espiritualidad y compasión.



Gris y sus diferentes tonalidades

Al color gris se le asocia con la independencia, la autosuficiencia, el autocontrol, es un color que actúa como escudo de las influencias externas; emite sentimientos de estabilidad, generosidad, grandes dotes organizativas, dotes humanitarias, aislamiento, independencia.

7. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

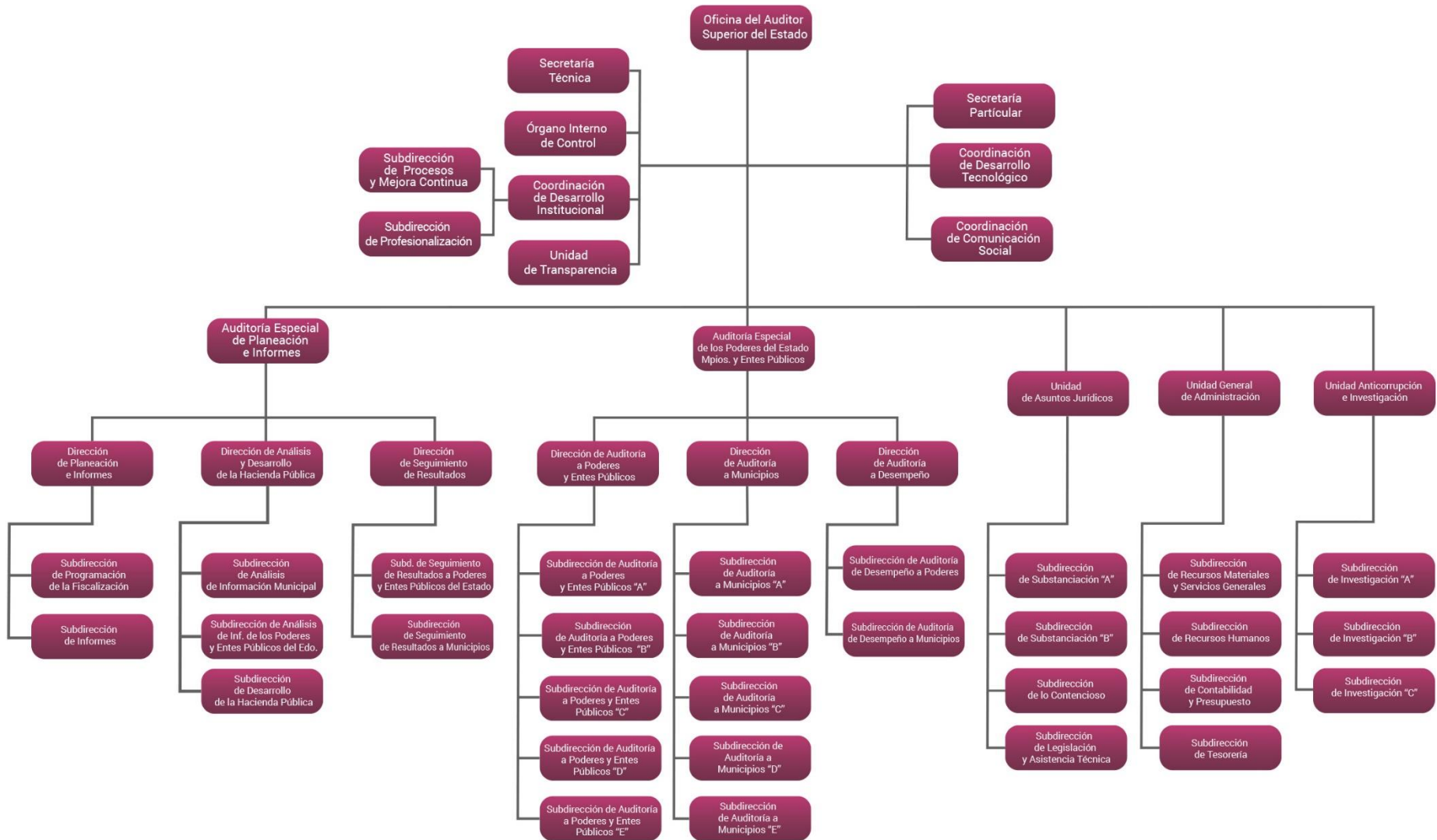
Fortalecer la fiscalización impulsando la transparencia, el gobierno abierto, el combate a la corrupción y la maximización del valor público en la gestión gubernamental, así como la participación ciudadana en acciones de vigilancia, informando con ética, integridad, veracidad e imparcialidad a la sociedad, a través de la rendición de cuentas al Honorable Congreso del Estado.

Visión

Ser un Ente Fiscalizador con altos estándares nacionales e internacionales, que genere certeza y confianza a la población, por su capacidad de brindar transparencia y objetividad en su gestión, encaminando a fomentar una cultura de honestidad, responsabilidad y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal y Municipal, en beneficio de la sociedad y desarrollo del Estado.



8. ORGANIGRAMA



9. ESTRUCTURA

Conforme lo establecido en el Artículo 1 del Reglamento Interior de la ASE, la Auditoría Superior del Estado tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del Estado y Municipios, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas y demás ordenamientos legales aplicables.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar algunas de sus facultades, pero en ningún caso podrá delegar las facultades a que se refiere el artículo 6 del Reglamento Interior de esta Institución.

Para el ejercicio de las facultades delegables y de los asuntos que le competen, el Auditor Superior se apoya de las siguientes Unidades Administrativas:

Auditoría Especial de Planeación e Informes, tiene bajo su autoridad jerárquica 3 Direcciones y 7 Subdirecciones; entre sus principales facultades, la de determinar y disponer de la preparación de los análisis temáticos para efectos de la programación e integración del Programa Anual de Auditorías y la preparación de los Informes General Ejecutivo del resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Estado y Municipios, así como de los Informes Individuales y Específicos; coadyuvar en el establecimiento de la metodología para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, los Informes de Avance de Gestión Financiera, los Informes Mensuales de Cuenta Pública Municipal, así como aquella que permita verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas estatales y municipales, coordinar el examen de la información financiera, económica, programática y presupuestal que se presente en las Cuentas Públicas, en los Informes de Avance de Gestión Financiera y los Avances Mensuales, coordinar el seguimiento de las acciones y previsiones, así como de las recomendaciones que surjan del proceso de revisión y fiscalización superior, entre otras.

Por su parte la **Auditoría Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos**, cuenta con 3 Direcciones y 12 Subdirecciones y entre sus facultades destacan, la de coordinar las auditorías para revisar y fiscalizar los Informes Mensuales de Cuenta Pública Municipal, de Avance de Gestión Financiera y las Cuentas Públicas y las orientadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas estatales o municipales; instruir que en las auditorías se verifique que exista evidencia de que el impacto de los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales, correspondieron a lo planeado y que cumplieron con las expectativas previstas en términos de costo-beneficio para la sociedad; supervisar que en las auditorías y evaluaciones a los procesos de: creación, fusión, venta o desincorporación de las entidades paraestatales, concesión de servicios públicos estatales y de apoyo para saneamiento financiero, se constate el cumplimiento de la legislación aplicable y que las acciones resulten rentables en términos financieros y socio-económicos y coordinar los trabajos de fiscalización superior, que realicen los profesionales de auditoría independientes contratados por la Auditoría Superior del Estado, entre otras.

La **Unidad de Asuntos Jurídicos** tiene en su estructura de organización a 4 subdirecciones y sus principales facultades son las de representar a la ASE ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, tribunales y demás personas físicas y morales; ejercer las acciones judiciales, civiles, penales y contencioso-administrativas en los juicios en los que la ASE sea parte, así como contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, actuar en defensa de los intereses jurídicos de la propia ASE, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe, recibir los expedientes e informes de presunta responsabilidad y ordenar la substanciación de los mismos en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, elaborar y someter a consideración y firma del Auditor Superior del Estado, las denuncias de juicio político, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización superior con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos y autorizar la notificación de los pliegos, resoluciones y demás actos administrativos que emita la Auditoría Superior del Estado y habilitar al personal que deba practicar dichas diligencias, entre otras.

La **Unidad General de Administración**, tiene a su mando 4 Subdirecciones y es la encargada de coordinar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la ASE, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como con las políticas y normas emitidas por el Auditor Superior del Estado.

La **Unidad Anticorrupción e Investigación** está estructurada por 3 Subdirecciones, y tiene como encomienda primordial la de ordenar la práctica de investigaciones respecto de conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas y coordinar y supervisar la atención de denuncias sobre posibles irregularidades o conductas ilícitas de servidores públicos o terceros en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, en caso de existir elementos que acrediten su intervención.

Además, el Auditor Superior del Estado, en el ejercicio de sus facultades, dispone del apoyo de los siguientes Órganos Administrativos:

Secretaría Técnica, dentro de sus facultades destaca la de coordinar la elaboración del contenido de documentos técnicos para uso interno y difusión externa respecto a temas coyunturales de la fiscalización superior; coordinar y dar seguimiento a las reuniones del Consejo de Dirección de la ASE; definir junto con la Dirección del Sistema Anticorrupción y la Coordinación de Desarrollo Institucional, las acciones de colaboración técnica interinstitucional en materia de fiscalización superior que desarrolle la Auditoría Superior del Estado en el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, en el Sistema Nacional de Fiscalización, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental, instituciones académicas y de investigación, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación y coordinar y supervisar la relación institucional con los integrantes del Congreso del Estado y la atención a los requerimientos de los integrantes de la Comisión.

Órgano Interno de Control, algunas de sus facultades son: realizar evaluaciones periódicas para determinar que los procesos de administración de riesgos y control interno institucional,

proporcionan una seguridad razonable sobre el cumplimiento del mandato y los objetivos estratégicos de la ASE; implementar los programas y políticas internas que tengan por objeto fortalecer la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas en la Auditoría Superior del Estado, y someter a la consideración del Auditor Superior las propuestas de mejora respectivas; verificar que la actuación de los servidores públicos sea acorde con los programas, políticas y normas éticas de la ASE y de la legislación aplicable; recibir, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses que deben presentar los servidores públicos de la ASE y llevar un control de evolución patrimonial, expidiendo las constancias respectivas y Coordinar la definición de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el desempeño de las diversas áreas y unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado.

Coordinación de Desarrollo Institucional, tiene a su cargo 2 subdirecciones y es la encargada de revisar, actualizar y proponer normas, guías, lineamientos y manuales de organización y de los diversos procesos administrativos que desarrolla la ASE de manera que sean más prácticos y más simples, así como diseñar, proponer y coordinar nuevos modelos de capacitación que permita potencializar la profesionalización de los servidores públicos.

Unidad de Transparencia, entre sus facultades esta recabar y difundir la información a que se refiere la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como propiciar que se actualice periódicamente, conforme la normatividad aplicable, coordinar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y/o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten.

Coordinación de Comunicación Social, sus facultades son: difundir a través de los medios de comunicación los resultados, programas y acciones de la ASE, así como la participación del Auditor Superior del Estado en los diversos eventos a los que sea convocado y fomentar las acciones necesarias para que al interior de la Auditoría Superior del Estado se dé cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas y gobierno abierto, a través de mejores

prácticas, políticas, capacitación, convenios de colaboración, uso de formatos abiertos y accesibles y de tecnologías de información y comunicación, entre otras.

Finalmente la **Coordinación de Desarrollo Tecnológico**, sus principales facultades son coordinar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información, utilizando tecnologías de vanguardia, que aseguren la compatibilidad y su correcto funcionamiento, requeridos por las Unidades y Órganos administrativos de la ASE o en su caso, proponer la contratación de servicios externos complementarios e implementar los procedimientos, medidas de control y evaluación del cumplimiento de las políticas de seguridad institucional en materia de Sistemas, Tecnologías de información, Comunicación y de infraestructura física, y demás que resulten necesarias para garantizar la seguridad de la información; tramitar el registro de los sistemas informáticos que desarrolle la Auditoría Superior del Estado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, entre otras.

Para mayor información, consulta nuestro Reglamento Interior en la liga: <http://intranet/download/reglamentos/R03.pdf>.

10. POLÍTICA DE INTEGRIDAD

La Auditoría Superior del Estado de Chiapas, para cumplir con su mandato, promueve estrategias para aumentar la confianza de los ciudadanos y colaborar en la consolidación de una cultura gubernamental de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Por la relevancia de su actuación, es natural que genere ante la sociedad y las entidades del aparato gubernamental una alta expectativa de adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo en el desarrollo de sus actividades.

Con el objeto de garantizar confiabilidad por parte de sus servidores públicos, la ASE ha desarrollado la Política de Integridad, la cual contiene diversos instrumentos para orientar las actividades de su personal a fin de que estas se realicen bajo estrictos principios, valores y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico.

El contenido de la Política de Integridad se ha desarrollado conforme a las normativas y mejores prácticas nacionales e internacionales. Asimismo, la ASE reafirma el compromiso de la Institución de predicar con el ejemplo en la preservación de la integridad como fundamento necesario para el desarrollo de sus actividades.

12 de febrero de 2018.- Firma del Acta de Instalación del Comité de Integridad, en la que se nombró al Presidente, Secretario Ejecutivo, cuatro Vocales, Coordinador de Integridad, Moderador IntoSAINT y la figura de Visitante.

20 de abril de 2018.- Firma del acta de modificación de los miembros del Comité de Integridad, debido a cambios en la estructura jerárquica y se planteó la propuesta de 04 servidores públicos para fungir como Moderadores IntoSAINT.

30 de abril de 2018.- Se realizó la votación del Comité de Integridad para elegir a dos servidores públicos como Moderadores IntoSAINT.

26 de marzo de 2019.- Derivado al cambio en la administración de nuestra Institución, nuevamente se firmó el Acta de Instalación del Comité de Integridad, el cual quedó conformado

por el Coordinador de Integridad, un Coordinador Suplente Permanente, un Secretario Ejecutivo del Comité, un Consejero de Integridad, un Promotor de Integridad, una Vocera de Integridad, cuatro Vocales y la figura de Invitando.

A partir de la creación del Comité de Integridad se elaboró la Política de Integridad institucional, la cual tiene como documentos rectores el Código de Ética, Código de Conducta y las Directrices para prevenir el Conflicto de Intereses.

10.1. CÓDIGO DE ÉTICA

Debido a la labor de la Auditoría Superior del Estado, es necesario consolidar una imagen que genere confianza y pueda promover una cultura de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisando que quienes laboran en esta Institución, observen en todo momento un comportamiento apegado a los más altos estándares de profesionalismo y se conduzcan bajo valores como la honestidad, la ética y la legalidad.

Por ello, y con el objetivo de cumplir con las expectativas de la sociedad a la que se debe, se cuenta con el Código de Ética, el cual pretende orientar las actividades y el actuar del personal a fin de que este realice su trabajo bajo los principios, valores y reglas de integridad a que está sujeto todo el personal de la ASE. El contenido se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); así como, en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Objetivo

Proporcionar a las personas servidoras públicas de la ASE una descripción detallada de los principios y valores institucionales por los cuales se debe regir su actuación, fortaleciendo el desempeño de su empleo, cargo o comisión, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones.

Ámbito de Aplicación

Es de observancia general para todas las personas servidoras públicas de la ASE, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo en nombre de la misma.

Principios rectores del servidor público:

- ✓ Competencia por mérito
- ✓ Disciplina
- ✓ Economía
- ✓ Eficacia
- ✓ Eficiencia
- ✓ Equidad
- ✓ Honradez
- ✓ Imparcialidad
- ✓ Integridad
- ✓ Lealtad
- ✓ Legalidad
- ✓ Objetividad
- ✓ Profesionalismo
- ✓ Rendición de Cuentas
- ✓ Transparencia

Valores en el Servicio Público

- ✓ Cooperación
- ✓ Equidad de Género
- ✓ Entorno Cultural y Ecológico
- ✓ Igualdad y No Discriminación
- ✓ Interés Público
- ✓ Liderazgo
- ✓ Respeto
- ✓ Respeto a los Derechos Humanos

Reglas de Integridad para la ASE

- ✓ Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones
- ✓ Preservar la independencia y la objetividad en su actuación
- ✓ Adquirir y actualizar los conocimientos y habilidades
- ✓ Cumplir con el marco legal aplicable
- ✓ Evitar revelar información institucional

Reglas de Integridad para cumplir con los criterios de:

- ✓ Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público
- ✓ Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial
- ✓ Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública

- ✓ Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASE
- ✓ Proteger la revelación de información institucional, derivada de labores de investigación, fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales

Para mayor consulta, acceda a: <http://intranet/codigoEtica/>

10.2. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta reúne las directrices de carácter obligatorio que deben ser observadas por los servidores públicos de la ASE, con la finalidad de promover un ambiente de trabajo armonioso, acorde con los valores que promueve la Institución. Los servidores públicos tienen una importante responsabilidad social, deben asumir el compromiso de honrar los valores y enaltecer la imagen institucional, ya que su conducta dentro y fuera del lugar de trabajo, incluso en actividades extraoficiales, incide en la imagen que la sociedad tiene de la Institución.

Objetivo

Establecer la conducta ética de sus Servidores Públicos, con base en los Principios, Valores y Reglas que deben inspirar, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

Ámbito de Aplicación

Es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en nuestra Institución, sin importar su nivel, función o actividad.

Normas de Conducta

Las Normas de Conducta, permiten orientar a la persona servidora pública de la Institución al enfrentarse a dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones. Las conductas que a continuación se relacionan son de carácter enunciativo más no limitativo.

Conductas para cumplir y/o relacionadas con el criterio de:

- ✓ Actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas de la ASE.
- ✓ Preservar la independencia y objetividad en la actuación de las personas servidoras públicas de la ASE.
- ✓ Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas.
- ✓ Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASE.
- ✓ Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de investigación, fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Valores

1. Integridad
2. Independencia, Objetividad e Imparcialidad
 - ❖ Neutralidad
 - ❖ Conflicto de Intereses
3. Confidencialidad
4. Desarrollo Profesional

Para conocer más consulta en: <http://intranet/codigoConducta/>

10.3. DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES EN LA ASE

Las directrices regulan la actuación de los servidores públicos en representación de la ASE ante cualquier eventualidad que se presente sobre alguna manifestación de conflicto de intereses. Estas directrices vinculadas con las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética y de Conducta, junto con los demás ordenamientos jurídicos aplicables, contribuyen a fortalecer la Política de Integridad de la ASE.

Los conflictos de intereses son aquellos que se presentan cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público pueden afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Objetivo

Que el personal de esta Institución evite situaciones que los coloque ante un posible conflicto de intereses o en caso de presentárseles sepa cómo debe actuar. Además de dar a conocer las implicaciones legales y éticas en caso de pasar por alto el contenido de este documento.

Ámbito de Aplicación

Son de carácter obligatorio y observancia general para todos los servidores públicos, representantes de los despachos externos y los prestadores de servicios profesionales que la ASE contrate o habilite para el debido cumplimiento de su mandato constitucional.

Con base en los Principios, los Valores y Reglas de Integridad ya mencionadas con anterioridad en el Código de Ética de la ASE, se han determinado 9 Directrices que deben observar las personas servidoras públicas de la Institución, para prevenir el conflicto de intereses, entre ellas podemos encontrar:

- ⇒ Deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses, rechazando invitaciones, dádivas, regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del servidor público.
- ⇒ No deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.
- ⇒ Abstenerse de intervenir en las auditorías, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública, arrendamientos y prestación de servicios, cuando pueda existir conflicto de intereses que genere beneficios particulares o para sus superiores jerárquicos, relacionados con su empleo, cargo o comisión.

Valores

- | | |
|---|----------------|
| * Integridad, | * Honestidad, |
| * Legalidad, | * Lealtad, |
| * Independencia | * Objetividad, |
| * Imparcialidad, | * Respeto |
| * Reconocimiento de los derechos humanos y laborales. | |

Normas de conducta

- A. Sobre la información
- B. Sobre los recursos, instalaciones y servicios
- C. Relación con proveedores
- D. Sobre las autoridades
- E. Sobre las relaciones interpersonales
 - a. Probidad
 - b. Relaciones con los superiores jerárquicos
 - c. Relaciones con compañeros
 - d. Relaciones con subordinados
 - e. Conductas de hostigamiento o acoso
 - f. Imagen personal e institucional

- F. Sobre las actividades Extra-Laborales
 - a. Actividades Cívico-Políticas
 - b. Actividades académicas
 - c. Actividades religiosas
 - d. Actividades deportivas
- G. Sobre conflicto de intereses
- H. Sobre empleos o puestos externos
- I. Conducta con personal de entes fiscalizados

Para mayor información podrás consulta desde: <http://intranet/codigoConducta/>

11. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

Como en toda institución existen normas que coadyuvan de forma efectiva a regular la relación armónica y con pleno respeto a los derechos y obligaciones de la relación laboral. En ese sentido nuestra Institución ha emitido los Lineamientos de Recursos Humanos de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, para normar las condiciones de ingreso; relación de trabajo; movimientos nominales; percepciones y seguridad social; y sobre los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones. En este punto detallaremos los aspectos más relevantes.

Horario de labores

- ✓ Horario para el personal de confianza:

08:00 a 16:00 hrs.

- ✓ Horario para el personal de base:

08:00 a 15:00 hrs.

Registro de asistencia

- ✓ Es responsabilidad del personal registrar su asistencia en el medio establecido para tal fin, gozará de 15 minutos de tolerancia. Se considera retardo el registro realizado de 08:16 a 08:30 horas.
- ✓ Se considera falta el registro realizado después de las 08:31 horas; la acumulación de tres retardos; ausentarse sin permiso; y la omisión del registro de entrada o salida.
- ✓ Es obligación del trabajador verificar su debido registro de asistencia, para ello cuenta con el Sistema de Consulta habilitado los días laborales en horario de 10:30 a 14:30 horas el cual desglosa los registros de los últimos 05 días.

Justificaciones

Los trabajadores de la ASE tienen derecho a justificar las inasistencias cuando se trate de comisión oficial fuera de la ciudad; por la atención de asuntos oficiales dentro de la ciudad; por incapacidad médica; y por asuntos personales (entrada o salida hasta por 03 ocasiones por semestre); enviando documento oficial a la Unidad General de Administración.

Licencias

Además podrán disponer de licencias conforme a lo siguiente:

- I. 03 días de licencia con goce de sueldo en cada semestre;
- II. 30 días naturales de licencia sin goce de sueldo;
- III. Las trabajadoras en estado de gravidez gozarán de licencia con goce de sueldo en los términos que disponga la legislación laboral correspondiente, previa incapacidad expedida por el instituto de seguridad social que corresponda;
- IV. Los trabajadores gozarán de permiso de paternidad en el caso del nacimiento de sus hijos;
- V. Los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán licencia para dejar de acudir a laborar, previo dictamen del instituto de seguridad social que corresponda;
- VI. En caso de riesgos de trabajo y enfermedades profesionales gozarán de licencia con goce de sueldo previo dictamen del instituto de seguridad social que corresponda;
- VII. El personal de base contará con licencia con goce de sueldo de 20 días naturales, apegándose a lo establecido en las Condiciones Generales de los Trabajadores de Base al Servicio del Estado.

Las licencias se solicitarán vía memorando a la Unidad General de Administración con tres días hábiles de anticipación a la fecha en la que surta efecto.

Vacaciones

Después de un año de servicio ininterrumpido los trabajadores gozarán de vacaciones en los términos de la legislación laboral correspondiente.

Prestaciones

Trabajadores de base y confianza gozarán de las siguientes prestaciones:

- I. Previsión social.
- II. Incentivo económico del día del burócrata.
- III. Incentivo económico día de las madres.
- IV. Apoyo económico para útiles escolares.
- V. Prima vacacional.
- VI. Seguro de vida institucional.
- VII. Seguro de riesgos de trabajo, maternidad o enfermedad a través del IMSS.

Desde la liga: http://intranet/download/legislacion/lineamientos_RH.pdf conocer más sobre los Derechos, Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones a los que somos sujetos los Trabajadores de esta Institución.

12. MARCO LEGAL

El marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales la Auditoría Superior del Estado construye y determina el alcance y relevancia de un marco regulatorio al que se apega nuestra Institución para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas. El marco normativo completo que nos aplica o rige, en el que se incluyen leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros, podrás consultarlo desde la liga: <http://intranet/legislacion.html>.

- ✓ Normatividad Legal
- ✓ Normatividad Administrativa
- ✓ Normatividad Técnica
- ✓ Normatividad Profesional
- ✓ Constitución
- ✓ Códigos
- ✓ Decretos
- ✓ Leyes
- ✓ Reglamentos
- ✓ Acuerdos